WATSONN SEGURIDAD AD LTDA

NIT: 900.516.495-2

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD

Entre nosotros, ***CARLOS ALIRIO JIMENEZ GARZON,*** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.306.821 de Bogotá. Obrando en calidad de Representante Legal de ***WATSONN SEGURIDAD AD LTDA*****,** con ***NIT 900.516.495-2***. Que, por documento privado de junta de socios del 12 de abril de 2012, Matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 13 de abril de 2012, bajo el Numero 01625158 del libro IX. Quien en adelante se dominará el CONTRATISTA, por una parte y por la otra **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, también, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 34.556.763 de Popayán** y en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO (FIPADH)** con **NIT No. 900.450.947-4**. Quien en adelante se denominará, el **CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD.** Que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** un servicio de Seguridad de 24 horas diarias con dos (02) porteros. Uno (01) Diurno y uno (01) nocturno**,** en turnos de 12 horas todos los días del mes, a fin de que la propiedad ubicada en la **CALLE 39 No.21-30** en Bogotá barrio la soledad, sede social del usuario, sea atendida. CON SU RESPECTIVO RELEVANTE, PARA DESCANSO Y CAMBIO DE TURNO.

SEGUNDA: El personal al que se refiere la cláusula anterior, dispondrá de la preparación y elementos indispensables, debidamente identificados, uniformados por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio que aquí se contrata, de conformidad con los requerimientos y reglamentos del **CONTRATISTA.**

TERCERA: Las actuaciones del Seguridad están respaldadas, por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 15-02-101004193 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.** teniendo como beneficiarios a terceros hasta por la suma de **CIENTO MILLONES PESOS ($100.000.000.oo) MCTE.**

CUARTA: El presente contrato es exclusivo y específicamente preventivo y de ninguna manera se le puede considerar como COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTA: Los guardas que hace referencia este contrato, para todos los efectos, serán trabajadores del **CONTRATISTA**, en consecuencia, esta pagará, los salarios que estarán sujetos al pago del servicio, horas extras, dominicales, vacaciones, primas, indemnizaciones y prestaciones sociales a que haya lugar, manteniendo así libre al **CONTRATANTE** de cualquier reclamo o acción directa derivada de la relación de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus empleados. El **CONTRATANTE** queda libre de cualquier compromiso contractual con los funcionarios del **CONTRATISTA.**

SEXTA: El comportamiento y proceder del personal, estará sometido a la inspección y regulación por parte del **CONTRATISTA** y el guarda acatará las órdenes del **CONTRATANTE**, estableciendo que los servicios se prestarán exclusivamente dentro del perímetro de la unidad vigilada.

SEPTIMA: **EL CONTRATISTA** será en todo caso responsable de la eficiencia en la prestación del servicio de la **SUPERVISIÓN** que se realizará las 24 horas del día para que lo pactado con el **CONTRATANTE** y las órdenes se cumplan. Para este efecto el **CONTRATANTE** se obliga a informar inmediatamente verbal y por escrito de todas las irregularidades que puedan afectar el normal desarrollo del servicio contratado, de igual forma El **CONTRATISTA** retirará a cualquier trabajador suyo que el **CONTRATANTE** considere no grato, previa solicitud motivada, escrita y dirigida por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.

OCTAVA: El valor de este contrato es de **DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (19.015.316.oo) Mcte.** Que el **CONTRATANTE** pagará ante la presentación de la factura de cobro correspondiente, dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes, **MES VENCIDO.** Del cual NO SE ACEPTAN DEDUCCIONES O RETENCIONES distintas a las autorizadas por el Gobierno Nacional.

NOVENA: **EL CONTRATANTE** facultará a los guardas destacados en las áreas de control para que se registren toda clase de maletas, maletines, bolsas, talegos o similares que entren o salgan por estas áreas y expedirá las instrucciones de rigor en respaldo de estas medidas, a las cuales ha de someterse los dependientes y empleados que ellos señalen. Es entendido que los guardas, no podrán efectuar registros en las prendas de vestir de las personas que entren o salgan por las áreas a su cargo, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no responderá por la sustracción de elementos que puedan ocultarse o guardarse en las prendas de vestir, bolsos de mano, carteras para mujer.

PARAGRAFO: para el buen desempeño de los empleados, el usuario entregara un manual que contiene las normas de convivencia aprobada en el reglamento interno.

DECIMA: el término de duración de este contrato se dará desde el 1 de junio, hasta el 14 de julio del año 2024.

DECIMA PRIMERA: La prestación del servicio que se refiere en este contrato cubre la parte interna del inmueble ubicado en la **CALLE 39 No.21-30** en Bogotá barrio la soledad. El cual será custodiado por el Guarda del **CONTRATISTA,** el que tratará con su capacidad física e intelectual de evitar toda clase de atentados contra el inmueble referido.

WATSONN SEGURIDAD AD LTDA

NIT: 900.516.495-2

DECIMA SEGUNDA: El **CONTRATANTE** elaborará un inventario de muebles, enseres y equipos que se encuentren en las áreas comunales para ser verificado a la entrada y salida del turno. Así mismo el **CONTRATANTE** se compromete a no contratar para su servicio a trabajador o Extrabajador del **CONTRATISTA**, durante el tiempo de vigencia de este contrato.

DECIMA TERCERA: Son causales de terminación de contrato las siguientes:

1) Por incumplimiento por parte de la empresa en materia de salarios y seguridad Social de los Trabajadores en su servicio.
2) De mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por incumplimiento de la empresa prestadora del servicio, en este contrato denominada el CONTRATISTA, cualquiera de las obligaciones derivadas para ella en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: El contratista suministrará al contratante un sistema de comunicación AVANTEL, para estar en permanente comunicación con el **CONTRATISTA** y sus dependencias y demás elementos para la prestación de un buen servicio.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C el día (1) del mes de junio del año DOS MIL VENTICUATRO (2024).

CARLOS ALIRIO JIMENEZ GARZON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. No. 79.306.821 DE BOGOTA

WATSONN SEGURIDAD AD LTDA
NIT: 900.516.495- 2

FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL
CC No. 34.556.736 DE POPAYAN

FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FIPADH
NIT: 900.450.947-4